



Resolución Directoral N° 028 -2009-BNP/OA

Lima, 14 MAYO 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 213-2009-BNP/OA-APER, de fecha 29 de abril del 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a favor de dos servidores de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, La Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal, señala que los servidores mencionados cuentan con los requisitos para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad, lo que han acreditado con sus certificados de incapacidad temporal para el trabajo ESSALUD-CITT expedido por el Seguro Social;

Que, sobre el particular el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad;

Que, las solicitudes de Licencia por Incapacidad Temporal (enfermedad) sólo requieren ser acreditadas con el correspondiente Certificado Medico Oficial, CITT, o particular visado por ESSALUD;

Que, el pago del subsidio por incapacidad temporal (Enfermedad), es a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, para tal efecto se acumularán los días de incapacidad remunerada durante el año; conforme a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobada por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral Nacional N° 078-2009-BNP; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - Ley N° 26790, y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2009-BNP/OA

su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER**, Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, según el detalle siguiente:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	UNIDAD ORGANICA	PERIODO		TIEMPO DE USO
			INICIO	FIN	
1	BLASS RIVAROLA, BENJAMÍN	Dirección de Ediciones del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.	24/12/2008	22/01/2009	30 días
2	VÁSQUEZ DÍAZ, LUIS ENRIQUE	Área de Imprenta del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.	30/12/2008	10/01/2009	12 días

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú